

Manual del código internacional estandarizado de grabaciones (ISRC)

3^{ra} edición, 2009, Agencia Internacional de ISRC (Secretaría de la IFPI), LONDRES

© *Secretaría de la IFPI 2009*



Esta obra está disponible bajo licencia Creative Commons Atribución-No Derivada 2.0 RU: Licencia de Inglaterra y Gales. Para leer la licencia, ingrese en <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.0/uk/> o escriba a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, EE. UU.

Para otros usos (por ejemplo, una traducción), debe solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Internacional de ISRC (Secretaría de la IFPI).

En vez de fotocopiar el presente documento, y para asegurarse de que la información esté actualizada, lea la versión del manual que se encuentra en www.ifpi.org/isrc.

Esta 3^{ra} edición apenas modifica la 2^{da} edición del manual publicada en 2003; fundamentalmente, se eliminó el listado de Agencias Nacionales, que ahora figura en el sitio web de ISRC. En la próxima edición, se incorporarán modificaciones de fondo; puede hacernos llegar toda sugerencia respecto de los temas que opine deberían incluirse en el manual a isrc@ifpi.org.

1 Índice

1	Índice.....	2
2	Antecedentes.....	5
3	Interpretación de la norma ISO 3901:2001.....	5
3.1	Alcance y propósito de los códigos ISRC.....	5
3.2	Principios básicos del ISRC.....	6
3.3	Beneficios.....	6
3.4	Administración del sistema.....	6
3.4.1	Administración internacional.....	7
3.4.2	Administración nacional.....	7
3.5	Descripción del código.....	8
3.5.1	General.....	8
3.5.2	Código del país.....	9
3.5.3	Código de la entidad registrante.....	9
3.5.4	Año de referencia.....	10
3.5.5	Código de designación.....	10
3.6	Distinción entre grabación sonora y video musical.....	10
3.7	Incorporación del ISRC.....	11
3.7.1	Disco compacto.....	11
3.7.2	Mini disco.....	11
3.7.3	DVD de audio.....	12
3.7.4	DVD de video.....	12
3.7.5	CD de súper audio.....	12
3.7.6	Video musical en VHS y otros formatos analógicos.....	12
3.7.7	Música distribuida electrónicamente.....	12
3.7.8	Archivos MP3.....	12
4	Pautas para la implementación.....	12
4.1	Principios.....	12
4.1.1	Aporte creativo.....	12
4.1.2	Explotación por separado.....	12
4.1.3	Imposibilidad de reutilizar los códigos.....	13
4.1.4	Independencia del formato.....	13
4.1.5	Registro en bases de datos de repertorios.....	13

4.2	Administración.....	13
4.2.1	Administración de las Agencias Nacionales.....	13
4.2.2	Administración de las entidades registrantes	14
4.3	Ejemplos de la aplicación de un código ISRC	14
4.4	Otros materiales asociados.....	15
4.5	Videos de conciertos	15
4.6	Grabaciones con derechos de autor vencido.....	15
4.7	Remezclas de canales múltiples	15
4.7.1	Mantenimiento de registros	16
4.7.2	Incorporación en ciertos soportes	16
4.7.3	Año de referencia.....	16
4.8	Año de referencia	16
4.9	Recomendaciones para circunstancias especiales	17
4.9.1	Remezclas / Ediciones / Tomas de sesión.....	17
4.9.2	Cambios en la duración de una grabación	17
4.9.3	Casos especiales	17
4.9.4	Compilados (varios artistas).....	18
4.9.5	Asignación de un ISRC a grabaciones existentes.....	18
4.9.6	Restauración de grabaciones históricas.....	18
4.9.7	Grabaciones vendidas, licenciadas a representantes o distribuidas por ellos	19
4.9.8	Repertorio bajo licencia	19
4.9.9	Acuerdos compartidos	19
4.9.10	Remasterizados	19
4.9.11	Repertorio de música clásica	19
4.9.12	Sonidos de llamada	19
4.10	Incorporación en <i>software</i>	20
5	REQUISITOS MÍNIMOS DE METADATOS	20
6	ESTÁNDARES PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS.....	20
7	DESIGNACIÓN DE LAS AGENCIAS NACIONALES Y OBLIGACIONES	21
7.1	Procedimiento para la designación de las Agencias Nacionales.....	21
7.2	Proceso de presentación de informes de las Agencias Nacionales	21
8	GLOSARIO DE TÉRMINOS	22
	APÉNDICE UNO: LISTADO DE AGENCIAS.....	24
	APÉNDICE DOS – SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO AGENCIA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CÓDIGOS ISRC.....	25

Antecedentes	25
Parte 1 – Información de contacto	25
Parte 2 – Fundamentación para la designación.....	25
Parte 3 – Idoneidad para cumplir con la función.....	25

2 Antecedentes

El objetivo del presente manual es brindar una serie de pautas para la implementación del Código Internacional Estandarizado de Grabaciones (ISRC, por su sigla en inglés).

Desarrollado por la industria fonográfica internacional a través de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por su sigla en inglés), el objetivo del código ISRC es dar respuesta a la necesidad de identificar tanto las grabaciones sonoras como los videos musicales. Su versión actual es conocida como el Estándar Internacional ISO 3901:2001.

ISO es una federación de organismos nacionales de fijación de estándares. La norma ISO 3901:2001 fue diseñada por el Comité Técnico ISO/TC 46, Información y documentación, Subcomité 9, Presentación, identificación y descripción de documentos, el cual se encuentra asimismo a cargo de su administración; fue ratificado como estándar internacional en 2001, después de que fuera adoptado el estándar original en 1986.

Desde 1988, la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI) recomienda a sus miembros adoptar los códigos ISRC como identificador internacional de grabaciones sonoras y videos musicales de corta duración.

En 1989, la Secretaría de la IFPI fue designada por ISO como la Autoridad Internacional de Registro para los ISRC y actualmente se desempeña como su Agencia Internacional; desde ese año, 49 Agencias Nacionales han sido nombradas por dicha Agencia Internacional.

En esta versión del Manual del ISRC se explica cómo funciona el sistema y qué debe hacerse para garantizar que los códigos se asignen correctamente. Se trata de una revisión completa de las anteriores ediciones de la Guía Práctica ISRC, que quedan así dadas de baja, ya que aquí se presentan las modificaciones realizadas en la última actualización de la norma ISO 3901:2001.

A su vez, este Manual del ISRC se actualizará anualmente de modo de reflejar cabalmente las prácticas tal como se llevan a cabo en el uso y la administración de los códigos ISRC.

3 Interpretación de la norma ISO 3901:2001

3.1 Alcance y propósitos de los códigos ISRC

El código internacional estandarizado de grabaciones (ISRC) constituye un medio para la identificación con carácter exclusivo de las grabaciones sonoras y los videos musicales a nivel mundial. A los efectos de este manual, se define a un video musical como un video de corta duración producido inicialmente para apoyar el lanzamiento de un tema.

Es importante destacar que por medio de los códigos ISRC se identifican las grabaciones sonoras y los videos musicales y no el soporte físico de los productos, y que no hay conflicto alguno con los actuales sistemas de numeración de los catálogos de productos, ya que el sistema ISRC coexiste con ellos. Los códigos tampoco identifican los paquetes de distribución digital, si bien tanto los fonogramas como los videogramas incluidos en ellos sí deben identificarse mediante un ISRC.

El sistema ISRC está diseñado para permitir que toda entidad dedicada a la producción de grabaciones sonoras pueda obtener los medios para la emisión de los códigos, más allá de su participación (o no) como miembro en asociaciones y cámaras de la industria.

3.2 Principios básicos del ISRC

Cada grabación debe tener un ISRC propio y exclusivo.

El primer titular o el titular actual de los derechos de una grabación es quien normalmente le asigna el ISRC, siempre que no se haya emitido un código previamente. El código ISRC identifica a la grabación durante toda su vida, y está diseñado para su uso por parte de los productores de grabaciones sonoras y videos musicales (es decir, sellos discográficos), así como por órganos que gestionan derechos de autor, radiodifusores, bibliotecas, licenciatarios, etc.

Toda grabación nueva o en la que se hayan introducido cambios sustanciales debe recibir un nuevo código ISRC (véase el Artículo 4.9.1 Remezclas/ Ediciones /). No es posible volver a utilizar un código que ya fue asignado a otra grabación; véase el Artículo 4.1.3 Imposibilidad de reutilizar los códigos.

Si se vende o se da en licencia una grabación que se relanza al mercado sin cambios, no es necesario modificar el ISRC.

3.3 Beneficios

El objetivo del sistema ISRC es facilitar el correcto intercambio de datos respecto de la titularidad y el uso de las grabaciones, así como simplificar la gestión de los derechos correspondientes. Se trata de un método mundial y de carácter exclusivo de identificación de fonogramas y videogramas.

Al identificarlos desde su lanzamiento, más allá del formato que posean, el ISRC permite realizar el rastreo y seguimiento de las grabaciones a través de la cadena de valor musical.

Los potenciales usuarios de las grabaciones también se ven beneficiados, ya que les resulta más sencillo obtener información sobre el titular actual de los derechos, debido a que este dato figurará en las bases de datos de repertorios junto con el ISRC.

Además, en muchos países el ISRC se está transformando en una herramienta para luchar contra la piratería. La adopción de este sistema por parte de la comunidad discográfica en su conjunto trae consigo los siguientes beneficios:

1. Al ser un estándar de reconocimiento mundial para la identificación de grabaciones, es aceptado e implementado con facilidad en todo el mundo y permite la interoperabilidad de diferentes bases de datos y sistemas.
2. Es compatible con los estándares desarrollados en el campo de la electrónica de consumo y puede ser leído por el hardware que hoy día se utiliza en la industria musical.
3. Cada vez más se recurre al ISRC para la gestión electrónica de derechos de autor y en sistemas digitales de gestión de derechos.

Su aplicación es económica, ya que puede implementarse sin necesidad de invertir en equipos ni en tecnologías especiales. Solo es necesario contar con una estructura que pueda administrar los códigos dentro de cada organización usuaria.

3.4 Administración del sistema

La administración del sistema ISRC se lleva a cabo en dos niveles:

3.4.1 Administración internacional

La administración internacional del sistema está en manos de la Agencia Internacional de ISRC (Secretaría de la IFPI).

Su domicilio es:

Agencia Internacional de ISRC
Secretaría de la IFPI
10 Piccadilly
Londres W1J 0DD
Reino Unido
Teléfono: +44 (0) 20 7878 7900
Fax: +44 (0) 20 7878 6832
Correo electrónico: isrc@ifpi.org
Sitio web: www.ifpi.org/isrc

Las responsabilidades que tiene a cargo la Agencia Internacional de ISRC son las siguientes:

1. Promover el uso del sistema en todo el mundo;
2. Designar a las Agencias Nacionales (o regionales) de ISRC y mantener actualizado el listado de dichas agencias;
3. Administrar el sistema cuando en algún país no haya una Agencia Nacional designada;
4. Recomendar procedimientos para la eficaz implementación del sistema ISRC y publicarlos periódicamente;
5. Responder las consultas que surjan sobre la implementación del sistema;
6. Emitir un informe anual para ISO sobre sus actividades, la adopción mundial de los códigos ISRC y la vigencia del texto de la norma ISO 3901, así como recomendar todo cambio que resulte necesario introducir.

3.4.2 Administración nacional

En cada país, la administración del sistema ISRC se delega a las agencias designadas, que sirven de nexo a las entidades registrantes con la Agencia Internacional de ISRC.

En el Apéndice 1: Listado de agencias, se enumeran las agencias ISRC actuales, información que también puede consultarse en www.ifpi.org/isrc. Esta información se actualiza constantemente.

Las responsabilidades de las Agencias Nacionales son las siguientes:

1. Asignar los códigos de entidad registrante que soliciten quienes deseen registrar grabaciones sonoras y videos musicales, más allá de que sean socios o no de la Agencia Nacional, asociaciones o cámaras de la industria;
2. Informar a todas las entidades registrantes el correspondiente código de país;
3. Promover el uso del sistema ISRC en la industria de la música y otras entidades, y tomar las medidas que estén a su alcance para garantizar que todas las grabaciones sonoras y los videos musicales posean un código dentro del territorio;
4. Alentar la correspondiente asignación de un ISRC para aquellas grabaciones sonoras que no hayan recibido uno en el momento de su lanzamiento;

5. Mantener un registro de todos los códigos de entidad registrante asignados de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 3901:2001, Anexo A.5.2 con el siguiente detalle:

Código de país	Código de entidad registrante	Entidad registrante (Denominación, dirección, y otros datos de contacto)	Departamento o persona a ser contactada si es necesario	Fecha de emisión del código de entidad registrante
----------------	-------------------------------	--	---	--

6. Informar anualmente a la Agencia Internacional de ISRC los códigos de entidad registrante asignados dentro de su territorio (con el detalle antes consignado) y el avance de la implementación de los códigos ISRC;
7. Brindar pautas a las entidades registrantes, en el idioma del lugar según corresponda, acerca de la implementación práctica del sistema y resolver problemas operativos en conjunto con la Agencia Internacional de ISRC para evitar incongruencias;
8. Actuar como auditor y árbitro en toda controversia vinculada con el sistema ISRC en su país, con el asesoramiento de la Agencia Internacional de ISRC cuando sea necesario;
9. Garantizar que, en la medida de lo posible, todas las grabaciones sonoras y los videos musicales que se lancen en su territorio aparezcan en las bases de datos de repertorios que opere la propia Agencia u otra entidad a nivel nacional o regional.

3.5 Descripción del código

A continuación, se presenta un resumen de la norma internacional ISO 3901: 2001, que no reemplaza su texto completo; ante toda duda, consulte el documento emitido por ISO, que rige en todos los casos. Puede solicitar un ejemplar de la norma completa a los organismos de fijación de normas nacionales o directamente a ISO (www.iso.org).

3.5.1 General

El código ISRC es un identificador exclusivo y único para las grabaciones sonoras y los videos musicales; es decir, un único código de identificación es asignado a cada versión de la grabación.

A los efectos de su asignación, el código se divide en distintos elementos. Sin embargo, es el número completo el que representa la grabación o el video y no deben distinguirse en el uso los diferentes elementos que lo componen. En particular, el código de entidad registrante (véase el Artículo 3.5.3. Código de entidad registrante) no necesariamente identifica al titular actual de los derechos, ya que la grabación pudo haber cambiado de titular desde la asignación inicial del código. Además, los derechos pueden variar de un territorio al otro. Asimismo, no puede presuponerse que el año de referencia coincidirá con el año de grabación, ya que este representa el año en el cual se asignó el ISRC, que puede o no ser el año de lanzamiento de la grabación sonora (véase el Artículo 3.5.4 Año de referencia).

El código ISRC es alfanumérico: está compuesto por dígitos (diez números arábigos del 0 al 9) y por las 26 letras del alfabeto romano. El ISRC está formado por doce caracteres que representan el país (2 caracteres), la entidad registrante (3 caracteres), el año de referencia (2 dígitos) y la designación (5 dígitos). Visualmente, se presenta dividido en cuatro elementos separados por guiones, y las letras ISRC siempre preceden al código. Los guiones, sin embargo, no forman parte del código en sí. Véase el Artículo 4.10 Incorporación en *software* para más detalles sobre su aplicación en programas informáticos. Los elementos aparecen en el siguiente orden:

- Código de país
- Código de entidad registrante
- Año de referencia

- Código de designación

A continuación, se ejemplifica la estructura del código ISRC:

ISRC FR - Z03 - 98 – 00212				
ISRC	FR	Z03	98	00212
Código identificador	Código de país (2 caracteres) FR = Francia	Código de entidad registrante (3 caracteres) Z03 = Mercury Francia	Año de referencia (2 dígitos) 98 = 1998	Código de designación (5 dígitos)

3.5.2 Código de país

El código de país identifica el país de radicación de la entidad registrante. Cuando ella sea parte de un grupo que opere en varios países, podrá:

- (i) registrarse en el país donde radique la entidad que opera localmente, o
- (ii) hacerlo en el país donde se encuentre su casa central.

Al tomar esta decisión, se deberán tener en cuenta la operatoria de las bases de datos de repertorios y otras actividades vinculadas con la industria. Se recomienda que las entidades registrantes consulten este tema con las Agencias Nacionales.

El código de país está compuesto por dos letras según el criterio adoptado en la norma ISO 3166-1- Alfa-2. Puede solicitar un ejemplar de esta norma a los organismos de fijación de normas locales o directamente a ISO (www.iso.org). ISO es en la actualidad el Organismo de Actualización de este estándar y publica gratuitamente los códigos de país en su sitio web http://www.iso.org/iso/country_códigos.htm. La Agencia Internacional de ISRC informará a cada Agencia Nacional el código de país correspondiente a cada territorio. A su vez, las Agencias Nacionales se encargarán de informar a las entidades registrantes el código de país aplicable.

Ejemplos:

FR = Francia

JP = Japón

GB = Reino Unido

3.5.3 Código de entidad registrante

El Código de entidad registrante identifica a la entidad que asigna el código de designación en un ISRC. Como los ISRC normalmente se asignan antes de la preparación del premaster de producción final, el código de entidad registrante por lo general reflejará al productor original de la grabación. Sin embargo, si el productor vende la grabación con todos sus derechos antes de la asignación del ISRC, el nuevo titular será considerado como la Entidad registrante cuando proceda a asignar el ISRC a la grabación.

El Código de entidad registrante es alfanumérico y está compuesto por tres caracteres, cada uno de los cuales puede ser numérico o alfabético. Así, la capacidad máxima de asignación de códigos de entidades registrantes por territorio es de 46.656. Las Agencias Nacionales asignarán los códigos teniendo en cuenta los usos y costumbres locales, asegurando en todos los casos la exclusividad de su uso dentro del país.

El código de entidad registrante es asignado por las Agencias Nacionales a solicitud de la entidad que desea incorporar los códigos ISRC en sus productos, más allá de su pertenencia o no a tales Agencias. Las Agencias Nacionales podrán cobrar un arancel razonable para cubrir los costos de la operatoria, pero lo habitual es que esta función se realice sin cargo alguno.

3.5.4 Año de referencia

El año de referencia identifica el año en el que se asigna el ISRC a la grabación.

Por lo general, la asignación se efectúa en el año en que se concluye la preparación del premaster de producción final para la grabación. Este elemento está compuesto por los últimos dos dígitos del año en el que se asigna el ISRC (véase el Artículo 4.8 Año de referencia).

En anteriores versiones de la norma ISO 3901 y en otros documentos vinculados, se hacía referencia al año de grabación, pero esto no cumple con lo establecido en la actual norma ISO 3901: 2001. El uso del año de asignación contribuye a mantener la exclusividad del sistema, ya que no es necesario hacer referencia alguna al listado de ISRC anteriores para evitar la duplicación de códigos. El año de grabación es un dato importante, pero debe obtenerse de los metadatos asociados con la grabación y no del año de referencia en sí.

Ejemplos:

92 para 1992

00 para 2000

Si bien el año de referencia sólo tiene dos dígitos, el problema relacionado con la cuestión del “Año 2000” no surgió en la práctica con el sistema ISRC (Véase el Artículo 4.8 Año de referencia).

3.5.5 Código de designación

El código de designación está compuesto por cinco dígitos que son asignados por la entidad registrante. Se recomienda que la asignación sea secuencial y garantizar que no se reutilice el mismo código dentro del mismo año calendario.

Las entidades registrantes cuyo sistemas permitan garantizar el carácter único y exclusivo de los códigos, puede asignarlos como prefieran, por ejemplo, dividiendo el rango numérico en distintas unidades de negocios.

El código de designación nunca debe tener ni más ni menos de cinco dígitos. Si tuviera menos, se completarán con ceros a la izquierda, por ejemplo, “00013”.

3.6 Distinción entre grabación sonora y video musical

Como las legislaciones nacionales muchas veces tienen regímenes distintos para la administración de los derechos correspondientes a grabaciones sonoras y a videos musicales (por ejemplo, como fonogramas o videogramas), se recomienda que los procedimientos para la asignación de los códigos ISRC contemplen métodos para su diferenciación, a fin de facilitar la gestión de tales derechos.

Las agencias ISRC pueden, a su criterio, decidir qué método utilizar para gestionar esta distinción. Dos posibles metodologías son las siguientes:

1. Dado que el código de entidad registrante es alfanumérico y está compuesto por tres caracteres, tales agencias pueden gestionar este código como prefieran. Por ejemplo, las compañías que produzcan tanto grabaciones sonoras como videos musicales, pueden recibir distintos códigos de entidad registrante para cada uno de estos formatos.

Ejemplo:

AA2 = Código de entidad registrante utilizado por la “Compañía X” en sus ISRC para las grabaciones sonoras.

ZZ8 = Código de entidad registrante utilizado por la “Compañía X” en sus ISRC para los videos musicales.

2. La información sobre el formato de la grabación puede formar parte de la información básica del ISRC que las entidades registrantes añaden a las bases de datos de repertorios (véase el Artículo 4.1.5 Registro en bases de datos de repertorios). Estos datos pueden ponerse a disposición de los usuarios del sistema de modo tal de permitirles identificar si un ISRC hace referencia a materiales sonoros o audiovisuales.

Cada agencia debe, sin embargo, garantizar que el método elegido brinde al sistema una capacidad numérica tal que permita cubrir las necesidades de codificación del territorio.

3.7 Incorporación del ISRC

El ISRC debe incorporarse en los soportes de sonido digital en la premasterización o en el proceso de creación de acuerdo con la especificación correspondiente al formato en cuestión.

Así, el ISRC se incorporará cuando el master esté terminado y se haya tomado la decisión de lanzar la grabación.

Normalmente, el sistema de creación permitirá que se asocie un ISRC con cada pista. Cuando no sea así posible, la Agencia Internacional de ISRC se contactará con los fabricantes para promover los beneficios que aporta a todas las partes la inclusión de la codificación. Mientras tanto, sin embargo, se asignarán los códigos incluso si el sistema de creación no permite su asociación con cada pista.

A medida que surjan nuevos formatos, la Agencia Internacional de ISRC trabajará en conjunto con las industrias relacionadas para garantizar que los códigos puedan incorporarse en ellos.

3.7.1 Disco compacto

En este caso, los códigos ISRC y otros datos PQ se incluyen en el subcódigo del disco (canal Q) durante el proceso de masterización. Por eso, deben codificarse los ISRC de todas las pistas en el premaster para CD. Los códigos ISRC, junto con el símbolo de prohibición de copiado digital (si corresponde) y el código del punto de venta respectivo (como EAN/UPC), deberán insertarse en el premaster durante el proceso de premasterización del master original.

3.7.2 Mini disco

El proceso es muy similar al mencionado arriba para los discos compactos.

3.7.3 DVD de audio

En este caso, el ISRC está en las cabeceras del paquete de una secuencia de audio y puede ser incluido por los sistemas de creación.

3.7.4 DVD de video

Su estructura es similar a la de los DVD de audio y el ISRC puede ser incluido por los sistemas de creación.

3.7.5 CD de súper audio

Para este formato, denominado SACD, por su sigla en inglés, la especificación para la codificación del ISRC está en la Descripción del Sistema SACD Parte 2, Especificación de Audio, donde se consigna que el ISRC y la Lista de Géneros deben aparecer en el área denominada "Área TOC", que contiene información para cada pista. Esta especificación recomienda que el ISRC esté presente, pero si no se asigna ninguno, se utiliza automáticamente el código NUL (00h).

3.7.6 Video musical en VHS y otros formatos analógicos

Al tratarse de un formato analógico, no hay un lugar preciso donde ubicar la información del ISRC. Cuando se proporcionen videos musicales para su transmisión, se recomienda añadir el código para que aparezca antes del video y en la documentación que lo acompañe.

3.7.7 Música distribuida electrónicamente

Casi todos los formatos de música distribuida electrónica permiten la inserción de un ISRC mediante programas informáticos.

Cuando el formato incluya varias pistas, se deberá asociar cada código ISRC con su respectiva pista en los metadatos del archivo.

3.7.8 Archivos MP3

Este formato permite que se incluya información para la gestión de derechos, como el código ISRC; sin embargo, rara vez se lo utiliza. Sí se usa el sistema de etiquetas ID3, que no forma parte del estándar internacional, pero permite incorporar el código ISRC.

Por lo tanto, se recomienda insertar el código ISRC en la etiqueta ID3.

4 Pautas para la implementación

4.1 Principios

4.1.1 Aporte creativo

Se asignará un ISRC por separado a cada pista de una grabación cuando haya nuevos aportes creativos o artísticos, pero no corresponderá hacerlo cuando en un nuevo álbum se reutilice una pista sin cambio alguno.

4.1.2 Explotación por separado

Si se prevé que un producto sea explotado por separado en el futuro, más allá del rédito monetario que pudiese derivarse de esa explotación, se le asignará un ISRC. A modo de ejemplo, podría tratarse de videos de 30 segundos de duración, pistas ocultas, interludios, fragmentos de canciones o piezas humorísticas. Desarrollaremos estos ejemplos en el Artículo 4.9.3 Casos especiales.

4.1.3 Imposibilidad de reutilizar los códigos

A fin de garantizar el carácter exclusivo y libre de ambigüedades de la identificación de una grabación, nunca debe reutilizarse un ISRC. Sin embargo, es posible que, por errores técnicos, algún número se asigne incorrectamente, caso en el cual dicho número debe eliminarse del listado de códigos disponibles y en ningún caso volver a asignarse.

Las entidades registrantes deben informar a la Agencia Nacional, a las bases de datos de repertorios y a todas las demás partes pertinentes que se procedió a eliminar ese número y sobre las grabaciones a las que fue incorrectamente asignado.

Se asignará un nuevo ISRC cada vez que se relance una grabación con modificaciones o totalmente remasterizada. Véase, también, el Artículo 4.9.1 Remezclas / Ediciones / Tomas de sesión y el Artículo 4.9.10 Remasterizados.

4.1.4 Independencia del formato

Se utilizará un ISRC para cada grabación, más allá del formato en el que se lance.

4.1.5 Registro en bases de datos de repertorios

Si bien la norma ISO3901: 2001 nada dice sobre los registros que deben llevarse (más allá de los necesarios para asegurar la asignación exclusiva de los códigos), ni sobre el registro de la asignación con la Agencia Nacional o con otra organización, de poco vale el sistema ISRC si no se mantienen bases de datos al día y completas. Así, se recomienda que las entidades registrantes lleven registros actualizados y con todos los detalles de la grabación (los metadatos) y de la asignación del ISRC en bases de datos de repertorios. La Agencia Internacional de ISRC estará a su disposición para brindar el asesoramiento necesario sobre cómo llevar las bases de datos según cada caso en particular.

Se ha dado inicio a la tarea de normalización de un conjunto mínimo de metadatos, con el liderazgo de la Agencia Internacional de ISRC y en cooperación con los usuarios y las Agencias Nacionales; una vez que se cuente con esta herramienta, se la incluirá en el Capítulo 5.

4.2 Administración

4.2.1 Administración de las Agencias Nacionales

El sistema ISRC está diseñado para su uso por todos los productores de buena fe de grabaciones de sonido y de videos musicales, sean personas físicas o jurídicas. Si una agencia recibe una solicitud de una entidad que le genera dudas, se recomienda ponerse en comunicación con el solicitante y verificar que entienden efectivamente el alcance del sistema y cuáles son sus obligaciones (véase el Artículo 4.2.2 Administración de las entidades registrantes).

Una vez realizadas tales verificaciones, si la Agencia Nacional advierte que el solicitante no es un productor de buena fe, ello debe informarse a la Agencia Internacional para que (a) gestione el rechazo de la solicitud y (b) controle la cantidad de casos de este tipo que tienen lugar.

4.2.2 Administración de las entidades registrantes

Las entidades registrantes tienen a su cargo asignar los códigos de designación (véase el Artículo 3.5.5 Código de designación).

Las entidades registrantes solo podrán asignar los códigos ISRC una vez que la Agencia Nacional emita el código de entidad registrante (o la Agencia Internacional de ISRC, de ser el caso) para su territorio; rogamos consultar el Apéndice 1: Listado de agencias o el sitio www.ifpi.org/isrc para acceder a dicha información.

El titular de la grabación podrá coordinar con otra organización para que emita los ISRC a su nombre. Si esto sucede, deberán asegurarse de que se respete el criterio de exclusividad de los códigos y que los detalles de la grabación se proporcionen a una base de datos de repertorios.

El ISRC deberá figurar en toda la documentación relacionada con los derechos de la grabación y su licenciamiento.

La entidad registrante deberá procurar que una persona idónea se encargue de la asignación de los códigos y de la aplicación de las correspondientes reglamentaciones.

Además, debe llevar un registro de todos los códigos asignados.

4.3 Ejemplos de la aplicación de un código ISRC

Ejemplo 1. Grabación nueva:

Para un álbum con diez grabaciones tomadas de masters de grabaciones finalizadas en 1991, cuando el ISRC se asigna al finalizar las grabaciones en ese año.

ISRC FR-Z03-91-01231 (Grabación núm. 1)

ISRC FR-Z03-91-01232 (Grabación núm. 2)

ISRC FR-Z03-91-01233 (Grabación núm. 3)

y así hasta ...

ISRC FR-Z03-91-01240 (Grabación núm. 10)

Ejemplo 2. Compilado:

Para un álbum que utiliza grabaciones previamente lanzadas.

Ejemplos de uso de grabaciones completas en su totalidad

ISRC FR-Z03-91-01234 (Grabación núm. 1)

ISRC FR-Z03-90-02345 (Grabación núm. 2)

ISRC FR-Z03-89-03456 (Grabación núm. 3)

y así hasta ...

ISRC FR-Z03-88-06789 (Grabación núm. 10)

Cabe destacar que los ISRC asignados en años anteriores deben conservarse y no deben asignarse nuevos ISRC a estas grabaciones.

4.4 Otros materiales asociados

Así como los códigos ISRC se utilizan para identificar grabaciones sonoras y videos musicales, también pueden usarse para la identificación de otros materiales de audio y audiovisuales:

- estrechamente vinculados con el lanzamiento de una grabación sonora o video musical de corta duración,
- que se lancen conjuntamente con la grabación o el video, y
- si se trata de contenidos complementarios (por ejemplo, entrevistas, material documental, etc.)

Las entidades registrantes que asignen un ISRC a estos materiales deberán garantizar que queden claramente identificados en los metadatos proporcionados a las bases de datos de repertorios.

4.5 Videos de conciertos

Cuando se emite un video de un concierto entero (ya sea como producto minorista, de distribución electrónica o para su transmisión), la grabación debería contar con su propio ISRC.

Si partes de la grabación se explotan luego por separado como grabación sonora, video musical u otro tipo de material asociado (véase el Artículo 4.4 Otros materiales asociados), se asignarán códigos individuales a dichas partes.

4.6 Grabaciones con derechos de autor vencidos

Debe asignarse un ISRC a todas las grabaciones, incluso cuando los derechos de autor hayan vencido.

Una grabación que se encuentra en el dominio público en un país puede estar aún protegida en otro; sin el ISRC, sería imposible hacer el seguimiento de su explotación. Incluso si los derechos han vencido, pueden todavía existir obligaciones en cabeza de autores y editores. Y podría, además, ocurrir lo que pasó en el RU en 1988, en un caso en el cual ciertos derechos vencidos fueron reinstaurados gracias a una prórroga. Y sin el ISRC, sería imposible rastrear la explotación de las grabaciones bajo estas circunstancias.

4.7 Remezclas de canales múltiples

Una mezcla de canales múltiples de una pista debe poseer un ISRC distinto de la mezcla estéreo del mismo material.

Ejemplo:

Una mezcla 5.1 y una estéreo de la misma cinta master de 48 pistas (la "pista múltiple") deben tener códigos distintos, incluso si fueron realizadas por la misma persona al mismo tiempo.

Sin embargo, cuando una pista estéreo se deriva de un canal múltiple a través de un proceso de mezcla simple en un equipo de un particular, no es necesario asignar un nuevo código.

Ejemplo:

Una pista estéreo en un disco DVD de audio que es, en verdad, una derivación de una pista 5.1 en el disco por aplicación de coeficientes estáticos (es decir, izquierda = 0,7 izquierda frente + 0,5 centro + 0,2 ambiente izquierdo – 0,1 ambiente derecho) debe tener el mismo ISRC que la pista del canal 5.1.

En general, el procesamiento de audio que se realice en equipos particular no justifica la asignación de un código nuevo, incluso si los controles de encendido y apagado del procesamiento se llevan a la grabación original.

Ejemplo:

Una pista diseñada para ser escuchada por auriculares, que es procesada en equipos de un particular a partir de una pista 5.1, tiene el mismo código que la pista 5.1.

Cuando la misma mezcla se presenta en distintas tecnologías, ya sea en el mismo o en distintos soportes, se utilizará el mismo código.

Ejemplo:

Cuando aparece la misma pista de canales múltiples en un disco DVD para su reproducción tanto como audio y como video (en formatos *Pulse Code Modulation (PCM)*/*Meridian Lossless Packing (MLP)* y *Dolby Digital/AC3* respectivamente), se usará el mismo ISRC. Sin embargo, con estas tecnologías, las mezclas pueden ser diferentes, debido a que, por ejemplo, a diferencia de los formatos PCM/MLP, la banda de Dolby Digital limita el canal “.1”. En este caso, deberán aplicarse ISRC distintos.

4.7.1 Mantenimiento de registros

Es responsabilidad de la entidad registrante garantizar que los registros distingan las diferentes versiones del mismo material para las mezclas de canales múltiples, del mismo modo en que se distinguen las distintas “tomas” del mismo material.

4.7.2 Incorporación en ciertos soportes

Algunos soportes no permiten incorporar distintos códigos ISRC para asociarlos con diferentes mezclas del mismo material. En estos casos, la entidad registrante deberá asignar distintos códigos, pero solo uno se aplicará al soporte en cuestión. La Agencia Internacional de ISRC recomendará el procedimiento a seguir en estas circunstancias.

4.7.3 Año de referencia

De acuerdo con las recomendaciones vigentes, el año de referencia debe reflejar el año de asignación del ISRC. Así, cuando se asigna a una mezcla de canales múltiples de materiales previamente lanzados, el año de referencia que se use para la mezcla debe ser el año en que se asignó el ISRC.

4.8 Año de referencia

El Año de referencia debe reflejar el de asignación del ISRC. Así, una pista que se lanzó originalmente en 1996 pero cuyo código ISRC se asignó recién en 2001, debe tener a este último como año de referencia (“01”). Este elemento no tiene relevancia a los efectos de los derechos de autor, y por ello se consigna el año en curso.

Además, si bien el año de referencia solo lleva dos dígitos, no hay ningún problema relacionado con la cuestión del año 2000, al menos hasta 2040, ya que, incluso según las recomendaciones anteriores acerca de que el año en el ISRC debía reflejar el año de grabación, se pedía que no se usaran números anteriores a 1940. Hay, de todos modos, algunas pocas grabaciones que se emitieron con fechas anteriores a este año, y tanto la Agencia Internacional de ISRC como las correspondientes Agencias Nacionales están abocadas al diseño de nuevas recomendaciones para evitar problemas de duplicaciones, las que se incluirán en posteriores versiones de este Manual.

4.9 Recomendaciones para circunstancias especiales

La Agencia Internacional de ISRC emite las siguientes recomendaciones que han sido consensuadas tanto con usuarios como con las Agencias Nacionales.

4.9.1 Remezclas/ Ediciones / Tomas de sesión

Si se producen grabaciones sonoras múltiples en la misma sesión de grabación, con o sin cambios en la orquestación, arreglos o artistas, y si se conservan o convierten en productos comerciales, se asignará un código ISRC a cada una de las grabaciones.

Se asignará un ISRC distinto a cada remezcla, edición o nueva versión de una grabación.

Se recomienda que la entidad registrante asocie en su base de datos los números de ISRC con las grabaciones originales utilizadas en el remezclado.

4.9.2 Cambios en la duración de una grabación

La duración de una grabación es una característica importante, ya que se utiliza como parte del diseño del producto y, también, como un elemento básico para el cálculo de regalías por parte de los órganos que gestionan los derechos de autor, las cadenas de transmisión y el titular de los derechos.

Si se modifica la duración, se deberá asignar un nuevo ISRC.

Se aplicarán las siguientes normas para determinar si debe o no asignarse un nuevo ISRC.

- Un disco comienza con la primera modulación grabada y termina con la última de ellas.
- Las desviaciones de la duración, que surjan de distintos métodos de medición o cambios en el fundido y que no afecten los derechos legales vigentes, no exigen que se asigne un nuevo ISRC.
- Cuando un cambio en la duración se realiza con intenciones “musicales o artísticas”, se asignará un nuevo ISRC. El umbral recomendado es de 10 segundos.

4.9.3 Casos especiales

Se asignará un ISRC a toda versión nueva (y diferente) de una grabación (véase el Artículo 4.9.1 Remezclas/ Ediciones / Tomas de sesión), que se explote, más allá de la naturaleza de dicha explotación. A continuación, se brindan pautas respecto de algunos casos concretos.

4.9.3.1 Videos de 30 segundos

Ya que incluso los videos de 30 segundos están sujetos a licencia, pueden ser “explotados por separado” (véase el Artículo 4.1.2 Explotación por separado). Así, se les debe asignar un ISRC específico.

4.9.3.2 Pistas ocultas

Si bien no es técnicamente posible en la actualidad incorporar un código ISRC en una pista oculta de un disco compacto, se recomienda igualmente que se les asigne uno.

4.9.3.3 Interludios

Son pistas breves que contienen música y/o grabaciones de voz y generalmente se intercalan en un álbum de música pop o urbana. Suelen incluirse en productos comerciales y promocionales, a veces tienen su propio número de línea y se unen con la pista que les sigue. Si es posible explotarlos por separado, deben tener su propio ISRC.

4.9.3.4 Fragmentos de canciones

Se usan como “ganchos” o son la parte más pegadiza de un tema, y generalmente se utilizan para promocionar música pop. Duran desde unos pocos segundos a casi un minuto y tienen su propio número de línea. Si es posible explotarlos por separado, deben tener un ISRC por separado.

4.9.3.5 Piezas humorísticas

Si estas grabaciones son fundamentalmente de contenido musical, y es posible explotarlas separadamente, deben tener su propio ISRC.

4.9.3.6 Entrevistas

La asignación de un ISRC dependerá de si la entidad registrante puede explotar por separado la obra en el futuro. Si la respuesta es afirmativa, entonces se le deberá asignar un código.

4.9.4 Compilados (varios artistas)

Cuando se realizan compilados de grabaciones anteriormente lanzadas, se asignarán los códigos del siguiente modo:

- Si estas grabaciones se usan completas y sin cambios, se utiliza el código original.
Si se utilizan parcialmente, es decir, con fundidos de salida o de entrada, se les asigna uno nuevo. La duración del fundido no debe superar el umbral recomendado de 10 segundos.

4.9.5 Asignación de un ISRC a grabaciones existentes

El titular actual de los derechos de una grabación que no posea un ISRC oportunamente asignado debe tramitar su asignación antes de proceder al relanzamiento. En este tipo de casos, el código de entidad registrante será el del titular actual que efectúe dicho trámite.

4.9.6 Restauración de grabaciones históricas

Las tecnologías de remasterización y edición (que incluyen técnicas como el *re-pitching*, la re-ecualización, la reducción de ruidos y clics, etc.) ofrecen diversos tratamientos de las grabaciones históricas a fin de que cumplan con los estándares de calidad actuales. Cuando se lleve a cabo una restauración completa de la calidad del sonido, se considerará que la grabación procesada es un producto distinto, y por ende corresponderá asignarle un nuevo ISRC.

4.9.7 Grabaciones vendidas, licenciadas a representantes o distribuidas por ellos

Deberá conservarse el ISRC de la grabación, más allá del momento de su fabricación, distribución o venta, e independientemente de quien realice tales tareas.

4.9.8 Repertorio bajo licencia

Los ISRC deben ser tramitados por el licenciante y llevar su código de entidad registrante. Es obligación del licenciatario informar al licenciante cómo obtener este código en caso de que no se contase con él. Cuando el licenciante se vea impedido o no esté dispuesto a asignar el ISRC, las Agencias Nacionales estarán facultadas a autorizar al licenciatario para que este asigne el código. Consulte el Boletín ISRC 2007/02 en el sitio web de ISRC para más detalles (www.ifpi.org/isrc).

4.9.9 Acuerdos compartidos

Las entidades que tengan un acuerdo de titularidad compartida deberán pactar cuál de ellas se hará cargo de la asignación del ISRC único que se utilizará para identificar la pista. Debe garantizarse que la grabación posea un único código en todo el mundo.

Se deberá comunicar a las bases de datos de repertorios, otros usuarios y a las entidades de gestión de derechos (cuando corresponda) la titularidad de los derechos para un país determinado. El uso de un código de entidad registrante en conjunto con un código de país determinado no indica la titularidad de los derechos en ese país ni en cualquier otro.

4.9.10 Remasterizado

No es necesario asignar un nuevo ISRC cuando se remasteriza una pista para reproducirla en un nuevo soporte sin que se produzca una restauración de la calidad de sonido (véase, también, el Artículo 4.9.1 Remezclas / Ediciones / Tomas de Sesión).

Sin embargo, será la entidad registrante la que decida cuándo se trata de una restauración de sonido (remasterizado completo) y una simple remasterización.

4.9.11 Repertorio clásico

En la música clásica, es habitual que los intérpretes varíen de un movimiento al otro (por ejemplo, en *El Mesías* de Handel), y muy a menudo los movimientos se comercializan por separado. Hasta la fecha, muchos de dichos movimientos no estaban identificados con un ISRC propio. En algunos países, cada pieza musical completa se identifica con un ISRC y, además, se dan otros códigos ISRC a los movimientos individuales, de los que se guarda información en las correspondientes bases de datos.

Dado que los derechos suelen cambiar para cada movimiento, recomendamos que se asignen códigos ISRC diferentes a cada parte (por ejemplo, a cada pista) de una grabación con varios intérpretes, así como un código ISRC para la grabación completa. Sin embargo, cuando todas las partes de una pieza clásica puedan explotarse por separado, la entidad registrante puede optar por asignar códigos ISRC a cada una de las partes de la composición clásica y no a la obra completa.

La práctica habitual (de asignar un ISRC a la grabación completa) puede continuar, pero se debe poner en práctica cuanto antes la recomendación de asignar códigos individuales.

4.9.12 Sonidos de llamada

Se recomienda asignar un ISRC a los clips o archivos de audio digitalizados que se utilizan en los teléfonos móviles, conocidos como sonidos de llamada, cuando el titular de los derechos precise identificarlos de manera inequívoca.

Siempre que la integridad del sistema no se vea afectada, los usuarios tienen la libertad de utilizar el ISRC de otras formas. Así, si el clip utilizado no se considera importante, podría describirse como “clip de 30 segundos del ISRC GB-XX1-02-12345”. Si el clip exacto es importante, puede describirse como “0m36s a 1m06s del ISRC GB-XX1-02-12345”.

4.10 Incorporación en *software*

Cuando se incorpore un código ISRC en una aplicación informática, los cuatro elementos del código deberán exhibirse separados por guiones (véase el Artículo 3.5.1 General). A menos que el contexto demuestre que es innecesario (como en una presentación en tabla) los caracteres “ISRC” deberán preceder al código.

Cuando la aplicación informática permita la introducción de datos por parte de un usuario, puede aceptar los cuatro elementos y presentarlos a los usuarios con sus guiones separadores. Se recomienda a los programadores que den al usuario la posibilidad de definir valores por defecto para el código de país y el de entidad registrante, que ofrezcan el año actual como valor por defecto del año de referencia y que permitan una asignación secuencial de los códigos de designación. La inserción de los ISRC asignados en una base de datos nacional puede ser de enorme ayuda para los usuarios. También se recomienda el registro automático en bases de datos de repertorios adecuadas (véase el Artículo 4.1.5 Registro en bases de datos de repertorios).

5 REQUISITOS MÍNIMOS DE METADATOS

Como ya se comentó en el Artículo 4.1.5 Registro en bases de datos de repertorios, para sacar el máximo provecho del sistema ISRC, las entidades registrantes deberán garantizar que la información sobre las grabaciones se incorpore a una base de datos de repertorios. Los administradores de dichas bases de datos especificarán la información necesaria para asegurar la identificación exclusiva de las grabaciones, si bien la Agencia Internacional de ISRC establecerá una serie de datos mínimos.

En futuras ediciones, se actualizará este artículo con dicha serie mínima de datos.

6 ESTÁNDARES PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS

Durante los últimos cuatro años, se han desarrollado varios proyectos a fin de diseñar estándares para el intercambio de información sobre grabaciones, entre ellos:

- Music Industry Integrated Identifiers Project (MI3P o Proyecto de Identificadores Integrados de la Industria Musical). Es una iniciativa de la IFPI y la RIAA (Recording Industry Association of America) en conjunto con las entidades de derechos de la música, representadas por BIEM y CISAC.
- Moving Pictures Expert Group (MPEG-21 Digital Item Declaration).
- MUSE Digital Media Communication System. Es un proyecto financiado por la Comisión Europea para el desarrollo de normas que contribuyan al intercambio de datos entre varias partes de la cadena de creación de valor.

El próximo año, la Agencia Internacional de ISRC, en cooperación con los usuarios y las Agencias Nacionales, continuará trabajando en la elaboración de estándares de intercambio de datos para la información de los repertorios.

En futuras actualizaciones del presente Artículo, se añadirán dichos estándares de intercambio de datos.

7 DESIGNACIÓN DE LAS AGENCIAS NACIONALES Y OBLIGACIONES

7.1 Procedimiento para la designación de las Agencias Nacionales

Desde su designación en 1989 como Autoridad Internacional de Registro para el Código Internacional Estandarizado de Grabaciones (ISRC) por la ISO (Organización Internacional de Normalización), la Secretaría de la IFPI ha designado a 49 Agencias Nacionales para el sistema ISRC. El listado completo de las agencias se encuentra en www.ifpi.org/isrc.

Las responsabilidades de las Agencias Nacionales se detallan en el Artículo 3.4.2. Administración nacional.

Una vez que una entidad ha decidido que quiere actuar como Agencia Nacional, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. La entidad que desee convertirse en Agencia Nacional deberá presentar una solicitud a tal efecto ante la Autoridad Internacional de Registro (Secretaría de la IFPI), completando un formulario estándar (véase el Apéndice 2- Solicitud de designación como Agencia Nacional) en el que deberán constar todos sus datos de contacto y una exposición de los motivos por los cuales desea recibir esa designación y de su capacidad para cumplir con dicha función.
2. La Autoridad Internacional de Registro (Secretaría de la IFPI) enviará por correo un resumen de la solicitud a otras Agencias Nacionales y a miembros de la industria discográfica local (si el solicitante no es la asociación o cámara que representa al sector). Luego, recabará opiniones, hará las consultas necesarias y recomendará su aceptación o rechazo.
3. Una vez tomada la decisión, se la informará por los medios antes señalados y se la publicará en el sitio web de la IFPI (www.ifpi.org/isrc) por un período de 14 días durante el cual se recibirán comentarios; transcurrido dicho plazo, toda decisión que no haya recibido objeciones será definitiva.
4. En caso de que surgieran objeciones de importancia por parte de un solicitante que hubiera sido rechazado provisionalmente o por parte de un tercero ante la aceptación provisional de una solicitud, estas se elevarán a la consideración de un tribunal de apelaciones conformado por la Directora Ejecutiva de la IFPI, el Secretario del ISO TC46/SC9 (el comité normalizador a cargo del sistema ISRC) y un experto externo designado de común acuerdo con los primeros dos integrantes del tribunal. Al tomar su decisión, que será firme e inapelable, el tribunal tendrá en cuenta la situación particular del país en cuestión y la necesidad de un ordenado funcionamiento del sistema internacional de códigos ISRC.
5. Los nombres de los solicitantes que resulten designados se publicarán en el sitio web de la IFPI.

7.2 Proceso de presentación de informes de las Agencias Nacionales

De acuerdo con la norma ISO 3901, las Agencias Nacionales deben presentar un informe anual, en un formato electrónico estándar, ante la Agencia Internacional de ISRC (Secretaría de la IFPI) sobre el funcionamiento del sistema en su país o región.

Cada año, en el mes de abril, las Agencias Nacionales facilitarán a la Agencia Internacional la siguiente información sobre todos los códigos de entidades registrantes que hayan emitido (tanto si están actualmente en uso como si no).

Código de país	Código de entidad registrante	Audio o video	Entidad registrante (Denominación y dirección)	Departamento o persona a ser contactada si es necesario	Fecha de emisión del código de entidad registrante
----------------	-------------------------------	---------------	--	---	--

Los datos se suministrarán preferiblemente en una hoja de cálculo Excel (.xls) o en forma de valores separados por comas (.csv). Cualquier otro formato de envío de datos deberá contar con la aprobación previa de la Agencia Internacional de ISRC.

A la vez, se pedirá también otra información que formará parte de una Revisión Anual que se publicará todos los años en junio y se enviará a la ISO en cumplimiento de la ISO 3901 para su utilización con fines promocionales generales. Los datos requeridos para esta publicación pueden variar de un año a otro, pero su objetivo es fomentar un mayor interés y una participación positiva en el uso del ISRC e ilustrar las mejores prácticas, así como destacar las iniciativas emprendidas para consolidar la implementación del sistema ISRC en todo el mundo.

8 GLOSARIO DE TÉRMINOS

En este glosario, se incluyen los términos más importantes que se utilizan de un modo específico en este documento y en el sistema ISRC. El objetivo es que sea lo más conciso posible, pero se utilizará para definir nuevos términos de forma de evitar la duplicación o superposición de definiciones.

Término	Definición o sinónimos
Agencia Internacional	Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), designada por la ISO para supervisar mundialmente el sistema ISRC; desempeña el papel de Agencia Nacional en las regiones o territorios donde no existe una Agencia Nacional.
Agencia Nacional	Organización designada por la Agencia Internacional para gestionar el sistema ISRC en un país determinado.
Año de referencia	Tercer elemento del identificador ISRC. Los dos últimos dígitos del año, que denotan el año en que el ISRC fue asignado.
CD	Disco compacto; formato digital en el que se puede codificar el ISRC.
Código de designación	Cuarto elemento del identificador ISRC. Referencia única de cinco dígitos utilizada para distinguir cada pista.
Código de entidad registrante	Segundo elemento del identificador ISRC. Referencia alfanumérica de tres caracteres que identifica la entidad que emite el ISRC. El código de entidad registrante es único dentro de la agencia que emite el ISRC.
DVD	Informalmente conocido como Disco de Video Digital o Disco Versátil Digital. Una tecnología y formato de almacenamiento de disco óptico en el que puede codificarse el ISRC.
DVD-A	DVD – Audio; formato de aplicación de DVD.
DVD-AR	DVD – Audio Grabable; formato de aplicación de DVD.
Entidad registrante	Solicitante que obtiene un código de entidad registrante.
ISRC	Código internacional estandarizado de grabaciones

Licenciante	Empresa o individuo que posee los derechos de una grabación sonora o de un video musical que otorga en licencia a otra empresa o individuo que negocia el uso de una grabación sonora o de un video musical del que no es titular para utilizarlos en sus propios productos.
Licenciatarío	Empresa o individuo que negocia el uso de una grabación sonora o de un video musical del que no es titular para utilizarlos en sus propios productos.
Metadatos	Información descriptiva sobre una grabación sonora o video musical.
MP3	MPEG 1, Capa 3; formato de compresión que forma parte del conjunto de estándares del Moving Picture Expert Group (MPEG), utilizado para almacenar grabaciones sonoras.
SACD	Disco Compacto de Súper Audio; formato de disco de audio de alta calidad que utiliza una estructura física similar al DVD.
Solicitante	Entidad o individuo que produce grabaciones sonoras o videos musicales y solicita un código de entidad registrante ante una Agencia de ISRC.
Usuario	Empresa o individuo que desempeña una función o papel dentro del sistema ISRC.
Video musical	Video musical de corta duración producido inicialmente para apoyar el lanzamiento de un tema.

APÉNDICE 1: LISTADO DE AGENCIAS

En el sitio web de ISRC, figura el listado actualizado de las Agencias Nacionales del sistema ISRC www.ifpi.org/isrc.

APÉNDICE 2 – SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO AGENCIA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CÓDIGOS ISRC

Antecedentes

En 1989, la Secretaría de la IFPI fue designada por ISO como la Autoridad Internacional de Registro ISRC y se desempeña como su Agencia Internacional; desde ese año, 49 Agencias Nacionales han sido nombradas por dicha Agencia Internacional. En el sitio www.ifpi.org/isrc puede consultarse el listado actualizado de dichas agencias. Actualmente, las designaciones se llevan a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto en el Manual del ISRC (véase el Artículo 7.1 Procedimiento para la designación de las Agencias Nacionales).

Los interesados en presentar una solicitud deben leer atentamente el procedimiento y completar el siguiente formulario.

Una vez completo, sírvase presentarlo ante la Autoridad Internacional de Registro ISRC (Secretaría de la IFPI) mediante su envío por correo electrónico a la dirección isrc@ifpi.org o por fax al número +44 (0) 20 7878 6832 con la leyenda “Solicitud de Designación como Agencia Nacional de ISRC”.

Parte 1 – Información de contacto

Persona de contacto	
Organización	
Domicilio	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Sitio web	

Parte 2 – Fundamentación para la designación

Fundamente brevemente por qué su organización debería ser designada como Agencia Nacional de ISRC en su país.

Parte 3 – Idoneidad para cumplir con la función

¿Por qué cree que su organización puede desempeñarse adecuadamente como Agencia Nacional de ISRC?
 ¿Qué medidas se tomarán para garantizar la plena implementación del sistema ISRC en su país?